

INS GRAL

APRUEBA “MODIFICACIÓN A
PROTOCOLO DE TRABAJO SUSCRITO
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DEL
INTERIOR Y LA POLICÍA DE
INVESTIGACIONES DE CHILE, PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO PLAN
NACIONAL CONTRA EL
NARCOTRÁFICO, AÑO 2017”.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 158 /

SANTIAGO, 16 MAY 2018

VISTOS:

a) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4° y 5° del Decreto Ley N° 2.460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y 5° del Decreto Supremo N° 41, de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.

b) Lo previsto en el artículo 7° de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescriba la ley.

c) El artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

d) La Resolución N° 1.600 de 30.OCT.008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

e) La facultad que me confiere el artículo 10, N° 10 de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y el artículo 25, N° 19, del Reglamento Orgánico de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Policía de Investigaciones de Chile es una institución policial de carácter profesional, técnico y científico, integrante de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, dependiente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que se vincula administrativamente con el referido Ministerio a través de la Subsecretaría del Interior y que, en el cumplimiento de sus funciones, se relaciona con las Secretarías de Estado, por intermedio de la Dirección General.

Dentro de ese marco jurídico, la Policía de Investigaciones de Chile resulta fundamental para la ejecución e implementación del Plan Nacional Contra el Narcotráfico, estrategia de gobierno diseñada para reducir el tráfico de drogas en el país.

2.- Que, en conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a este Ministerio ser el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos a la seguridad pública interior, mantención del orden público y ocuparse de los asuntos de naturaleza administrativa de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública y de los organismos del sector que corresponda.



3.- Que, conforme al principio de coordinación que rige las relaciones entre los distintos órganos de la Administración del Estado, es necesario incorporar una mirada integral al narcotráfico entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Policía de Investigaciones de Chile.

4.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, debiendo los órganos de la Administración del Estado cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

5.- Que, el artículo 5° del D.L. N° 2460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, establece que corresponde en especial a Policía de Investigaciones de Chile contribuir al mantenimiento de la tranquilidad pública; prevenir la perpetración de hechos delictuosos y de actos atentatorios contra la estabilidad de los organismos fundamentales del Estado; dar cumplimiento a las órdenes emanadas del Ministerio Público para los efectos de la investigación, así como las órdenes emanadas de las autoridades judiciales y de las autoridades administrativas en los actos que intervengan como tribunales especiales; prestar su cooperación a los tribunales con competencia en lo criminal; prestar la cooperación necesaria en cumplimiento de tratados internacionales ratificados y vigentes en Chile, incluyendo el intercambio de datos personales. Esta cooperación se ajustará a la legislación nacional en la materia y en ningún caso implicará la entrega de bases de datos nacionales ni el acceso directo a ellas por parte de los órganos de un Estado extranjero o de los órganos de una organización internacional, observando siempre lo dispuesto en la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, particularmente en lo relativo a la protección de los titulares de datos; controlar el ingreso y la salida de personas del territorio nacional; adoptar todas las medidas conducentes para asegurar la correcta identificación de las personas que salen e ingresan al país, la validez y autenticidad de sus documentos de viaje y la libre voluntad de las personas de ingresar o salir de él; fiscalizar la permanencia de extranjeros en el país, representar a Chile como miembro de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), y dar cumplimiento a otras funciones que le encomienden las leyes.

6.- Que, en virtud de lo anterior y a que durante la ejecución del "Plan Nacional Contra el Narcotráfico, año 2017", suscrito el 16.ENE.017 y aprobado por el señor Director General de la Policía de la Policía de Investigaciones de Chile, mediante la Resolución Exenta N° 174, de 09.JUN.017, se advirtió que era necesario reevaluar las múltiples necesidades táctico estratégicas que demanda la labor antinarcóticos, siendo indispensable cubrir en forma prioritaria nuevas necesidades de equipamiento anteriormente no consideradas, motivo por el cual las partes han acordado suscribir la presente "MODIFICACIÓN A PROTOCOLO DE TRABAJO SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR Y LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PLAN NACIONAL CONTRA EL NARCOTRÁFICO, AÑO 2017".

RESUELVO:

1°.- **APRUÉBASE** la "MODIFICACIÓN A PROTOCOLO DE TRABAJO SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR Y LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PLAN NACIONAL CONTRA EL NARCOTRÁFICO, AÑO 2017", cuyo texto debidamente firmado, por los representantes legales de las partes comparecientes se entiende formar parte integrante de la presente resolución y corresponde al siguiente:

**MODIFICACIÓN A PROTOCOLO DE TRABAJO SUSCRITO ENTRE LA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR Y LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “PLAN NACIONAL CONTRA EL
NARCOTRÁFICO”.**

En Santiago de Chile, a 01 de agosto de 2017, entre la Subsecretaría del Interior, RUT N° 60.501.000-8, representada por el Sr. Subsecretario del Interior, don Mahmud Segundo Aleuy Peña y Lillo, Cédula de Identidad N° 8.773.305-K, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda s/n°, comuna de Santiago, en adelante la Subsecretaría, por una parte y la Policía de Investigaciones de Chile, RUT N° 60.506.000-5, representada por su Director General, don Héctor Espinosa Valenzuela, Cédula de Identidad N° 8.011.876-7, domiciliado en calle General Mackenna N° 1314 de la comuna de Santiago, en adelante PDI, por la otra, han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ASPECTOS PRELIMINARES

Que con fecha 16 de enero de 2017, las partes comparecientes suscribieron un Protocolo de Trabajo para la ejecución e implementación durante el curso del año 2017 del “Plan Nacional Contra el Narcotráfico,” estrategia de gobierno diseñada para su ejecución durante el período 2014 a 2020 para reducir el tráfico de drogas en el país y con la finalidad de mejorar la capacidad del país para reducir la producción y disponibilidad de drogas ilícitas y la desviación de sustancias químicas utilizadas en la fabricación de drogas.

Que el protocolo suscrito, aprobado por el Decreto Exento N° 921, de 28 de abril de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se inserta en el Plan aludido y tiene por objetivo implementar un trabajo conjunto a desarrollarse por ambas entidades en las condiciones y términos estipulados por los comparecientes en dicho instrumento, en especial en relación con el destino de los recursos asignados a dicho Programa que la Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos para el sector público año 2017 contempló en el Ítem 05-10-01-33-02-033 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior, en un monto total ascendente a la suma de M\$ 1.416.250, cantidad que paralelamente y para efectos de su consolidación se contempla como ingreso en el presupuesto de la Policía de Investigaciones de Chile en el Ítem 05-33-01-13-02-010.

Que en una primera instancia, las partes convinieron en que la suma asignada se destinaría a la inversión de recursos para la adquisición de las partidas allí consideradas, si bien durante la ejecución del citado Protocolo se advirtió la necesidad de reevaluar las múltiples necesidades táctico estratégicas que demanda la labor antinarcóticos, siendo indispensable cubrir en forma prioritaria nuevas necesidades de equipamiento anteriormente no consideradas.

Que por las razones anotadas ambas entidades de común acuerdo han acordado modificar algunas disposiciones del referido Protocolo de Trabajo acorde a lo que las partes contratantes estipularon en la cláusula décimo cuarta del instrumento contractual original, siendo necesaria su formalización mediante la suscripción del correspondiente acuerdo modificatorio en los términos que dan cuenta las cláusulas siguientes:

SEGUNDO: DE LOS OBJETIVOS DEL ACUERDO MODIFICATORIO.

Por el presente acto e instrumento, la Subsecretaría del Interior y la Policía de Investigaciones de Chile, en adelante, la Subsecretaría y la PDI, respectivamente, han acordado modificar el Protocolo de Trabajo suscrito entre las mismas, el 16 de enero de 2017, aprobado por el Decreto Exento N° 921, de 24 de abril de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en lo que se refiere a las partidas de inversión que consigna el cuadro inserto en la Cláusula Sexta de dicho Protocolo, lo que requiere modificar algunas partidas y eliminar otras, por lo que dicho cuadro se sustituye por el siguiente:

Área	Ítem	Elemento	C a n t i d a d	Valor Total \$	Utilidad/Distribución
Equipamiento	33	Campamento Táctico Autónomo de rápido despliegue	1	\$200.000.000	Un "Campamento Táctico Autónomo" con capacidad para albergar a 30 detectives que permita desplazarlos y posicionarlos en lugares apartados y sin presencia policial, donde la información de inteligencia y el análisis criminal indiquen en que es necesario desarrollar la labor antinarcóticos, en el caso del Norte, para detectar lugares de acopio de droga y personas que la transporten y en la zona centro para la labor de ubicación y erradicación de plantaciones ilegales de cannabis sativa. Asimismo, permitirá a la PDI actuar en situaciones de catástrofe.
Vehículos	33	Vehículos para la labor Antinarcóticos para desarrollar vigilancias, seguimientos y labores encubiertas entre los que se consideran automóviles, suv, camionetas, clínica móvil y carros de arrastre	52	\$873.876.942	El trabajo del área antinarcóticos demanda contar con una gama muy amplia de modelos y características de vehículos, como son aquellos que permiten realizar labores encubiertas o de vigilancia, especialmente en zonas urbanas, por otro lado, se requiere contar con camionetas de gran cilindrada para la zona norte, así como vehículos para transitar en el desierto.
Equipos	33	Equipos de comunicación satelital	20	\$37.180.503	Equipos de comunicación satelital utilizados por las unidades antinarcóticos en zonas geográficas donde no existe telefonía convencional.
Equipos	33	Sistema de aerovigilancia (Dron)	3	\$29.999.900	Dispositivos de aerovigilancia que será usado por diferentes unidades del país en labores de vigilancia y seguimiento del desarrollo de operaciones de inteligencia antinarcóticos así como para la ejecución de operaciones de irrupción en allanamientos complejos
Equipo	33	Equipo de Rayos X para revisar equipaje	1	\$ 28.488.600	Un (1) Equipos de Rayos X, que será utilizado por Detectives de la Brigada Antinarcóticos

					Aeropuerto, para revisar maletas y equipales de vuelos nacionales e internacionales previamente perfilados.
Equipos	33	Equipos PC portátiles	25	\$19.892.819	Para el trabajo en terreno, Operativo Antinarcóticos se requiere contar con PC portátiles (notebook), tanto para el procesamiento de video e imagen como para tomar declaraciones y confeccionar Informes Policiales.
Equipos	33	Equipos de irrupción Pistolas de brecha fulminante	21	\$44.100.000	Pistolas de brecha fulminante activada con carga calibre 27, que ejerce presión de app.3 toneladas para el trabajo de ingreso a inmuebles cerrados con chapas reforzadas o de seguridad, cadenas, candados, etc. de imputados por el delito de Tráfico de Drogas
Equipos	33	Equipos de seguridad grilletas de manos y pies	450	\$36.414.000	Equipos de seguridad compuestos por grilletas de manos y también de pies, además de cadena que une ambas pulseras para detener e inmovilizar a las personas que son aprendidas por tráfico de drogas para ser distribuidas a todas las brigadas antinarcóticos del país.
Equipos	33	Equipos generadores de energía	29	\$37.201.780	Equipos necesarios para generar energía eléctrica a las unidades en caso de no contar con este suministro, para dar continuidad a labores estratégicas como son los monitoreos telefónicos, rayo x, etc., en las unidades antinarcóticos del país.
Equipos	33	Equipos "UPS"	50	\$29.960.576	Equipos utilizados para proteger sistemas estratégicos y de alto costo, como son: escucha, rayo x, computadores etc., en caso de cortes de energía y posteriores golpes de voltaje. Los que serán distribuidos a nivel nacional.

Equipos	33	Equipos de iluminación portátiles	62	\$7.193.087	Equipos utilizados para dar iluminación (focos portátil) en el desarrollo de procedimiento antinarcoóticos, como puede ser en la revisión de vehículos, inmuebles, caminando, etc.
Equipos	33	Equipos de iluminación con pedestal	60	\$4.935.026	Equipos utilizados para dar iluminación (foco con pedestal, especialmente en lugares estacionarios como pueden ser controles carreteros o sitios de sucesos en los que participan funcionarios de las Brigadas Antinarcoóticos del país.
Equipos	33	Equipos cámaras Go Pro	31	\$12.039.000	Equipos cámaras GO Pro de uso cotidiano y necesario para el desarrollo de las operaciones antinarcoóticos, pues permite tener un registro de las actuaciones policiales, tanto como medio de prueba como para registro en futuros allanamientos en que coinciden los domicilios o lugares de acopio de droga.
Equipos	33	Equipos Ipads mini	48	\$ 27.098 767	Ipads mini, los cuales serán utilizados para el posicionamiento georreferencial y trabajo en terreno de las distintas Brigada Antinarcoóticos y Contra el Crimen Organizado del país, optimizando los tiempos de respuesta de los equipos que cumplen dichas funciones, además, conforme a las necesidades planteadas por la Brigada Aeropolicial se hace necesaria la implementación de estos dispositivos para que sean cargados con programas de vuelo que faciliten el trabajo de los pilotos y personal de las distintas unidades antinarcoóticos del país.

Equipos	33	Equipos baterías externas Ipads	48	\$2.500.000	Baterías externas para Ipads con las cuales es posible aumentar el tiempo continuo de utilización orientado principalmente para trabajo en terreno de los funcionarios antinarcóticos de las brigadas del país.
Equipos	33	Equipos unidades externas de memoria	130	\$ 9.000.000	Unidades externas de memoria (discos duros portátiles externos), con la finalidad de respaldar la información de relevancia que se obtiene de los distintos procedimientos, como son informes policiales, digitales, fotos, videos, etc, los cuales serán distribuidos a todos los grupos operativos de las Brigadas Antinarcóticos del país.
Equipos	33	Equipos de pantallas de 55 pulgadas	30	\$ 16.370.000	Pantallas de 55 pulgadas para labores de análisis de información para diferentes programas de la labor antinarcóticos, así como para el uso de dispositivos GPS ubicados en distintas BRIANCO del país que permitirá monitorear y dirigir el tiempo real, los procedimientos donde estos equipos serán utilizados.
TOTAL PRESUPUESTO					\$ 1.416.250.000.

TERCERO: DE LAS RESTANTES CLÁUSULAS

Las partes dejan establecido que las restantes cláusulas del Protocolo de Trabajo que modifican permanecen inalterables en todas sus partes y contenido, de manera que la vigencia del presente acuerdo modificatorio se extenderá igualmente hasta el 31 de diciembre de 2017.

CUARTO: DE LAS PERSONERÍAS

La representación con la que comparece don Mahmud Aleuy Peña y Lillo por la Subsecretaría del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior, dispuesta por el Decreto Supremo N° 649, de 4 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don Héctor Espinosa Valenzuela, para representar a la Policía de Investigaciones de Chile, consta en el Decreto N° 804 del 18 de junio del 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que lo designa Director General de la Policía de Investigaciones de Chile.

Siendo ampliamente conocidas las personerías de las partes éstas estiman innecesaria su inserción.

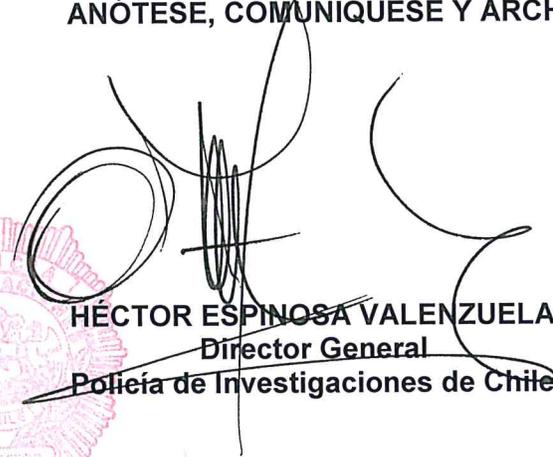
QUINTO: DE LOS EJEMPLARES DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN

El presente Protocolo de Trabajo, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: Mahmud Aleuy Peña y Lillo. Subsecretario del Interior. Héctor Espinosa Valenzuela. Director General de la Policía de Investigaciones de Chile.

2°.- **REMÍTASE** copia de la presente resolución a la Subsecretaría del Interior, para su conocimiento y fines que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile



RBC/CGE

Distribución:

- SSI	(1)
- Jenanco	(1)
- Subdirop	(1)
- Subdiradm	(1)
- Jejur	(1)
- Secgral	(1)
- Archivo	(1)/